



SIGEN

Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

INFORME de **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**Autoridad de
Cuenca Matanza
Riachuelo**

(ACUMAR)

IESCI 2020

Febrero
2022

**Autoridad de Cuenca
Matanza Riachuelo
(ACUMAR)**

Informe de Evaluación
del Sistema de Control
Interno
Año 2020

Tabla de Contenidos

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO	2
ALCANCE	2
CARACTERIZACION DEL ORGANISMO	3
- Objetivos	3
- Estructura Organizativa	3
- Capital Humano	4
- Presupuesto	4
- Principales acciones implementadas en materia de políticas de género, transparencia e integridad	6
SISTEMA DE CONTROL INTERNO	8
- Capítulo I - Áreas Sustantivas	8
- Capítulo II - Áreas de Apoyo	16
- Capítulo III - Supervisión de la Unidad de Auditoría Interna	20
- Estructura/ Capital Humano	21
- Planeamiento	21
- Apreciación general sobre la labor UAI	22
- Calificación de la UAI	23
- Capítulo IV - Comité de Control Interno y Receptividad de las Autoridades en 2020	24
- Capítulo V - Consideraciones Posteriores al cierre	26
CONCLUSIÓN GENERAL	29

INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno –IESCI- está elaborado en el marco del Plan Anual SIGEN 2021 y de los objetivos de control establecidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

El mismo presenta un diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) con el fin de ilustrar acerca de la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información que se genera sobre la gestión del organismo y el cumplimiento de las normas, tanto en el desarrollo de las tareas sustantivas como de aquellas llevadas adelante en áreas de apoyo.

En este contexto se entiende al control interno como un sistema constituido por los planes, métodos, procedimientos y aspectos de la cultura organizacional con los cuales se tramita el cumplimiento de objetivos institucionales. El logro de una garantía razonable acerca del correcto funcionamiento de dicho sistema es responsabilidad del máximo nivel de conducción.

En el presente Informe se expone una síntesis de las observaciones formuladas por los órganos de control que se encuentran pendientes de corrección/regularización. El mismo debe ser autosuficiente. El detalle de todas las observaciones y el estado de implementación de las acciones correctivas recomendadas se encuentra registrado en el sistema informático desarrollado por esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, que resulta de uso obligatorio para la Unidad de Auditoría Interna y para la Sindicatura Jurisdiccional.

Se destacan también otros aspectos fundamentales que completan un contexto general del ambiente o cultura de control de la ACUMAR, a saber:

- a) Las actividades desarrolladas en el ámbito del Comité de Control (espacio privilegiado de comunicación entre los responsables de la gestión y los responsables de las evaluaciones del control interno);
- b) El grado de receptividad de las autoridades (medido por su involucramiento en la adopción de medidas para regularización de observaciones y en el nivel de regularización), y
- c) La evaluación de la labor de la Unidad de Auditoría Interna.

El alcance del Informe se circunscribe al resultado de las tareas realizadas por esta SIGEN y por la Unidad de Auditoría Interna hasta el 31 de diciembre de 2020, refiriendo asimismo aquellas acciones posteriores que pueden incidir de manera significativa sobre el Sistema de Control Interno de la organización.

OBJETIVO

El presente informe tiene por finalidad exponer el análisis efectuado sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno imperante en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el cual ha sido elaborado en el marco del plan anual de actividades y de los objetivos básicos de control planteados por SIGEN; y proporcionar a sus destinatarios información sintética y concisa acerca de la calidad del sistema de control interno imperante en la organización, al cierre de dicho ejercicio.

ALCANCE

A los efectos de la elaboración del presente Informe se han considerado los informes de auditoría emitidos por la UAI y por la SIGEN que se encuentran

registrados en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) desarrollado por esta SIGEN, tomando en consideración aquellas OBSERVACIONES DE ALTO IMPACTO y todas aquellas que a criterio de SIGEN deban ser expuestas en el presente informe, que se encuentran pendientes de

Para tal fin, se efectuará una selección y descripción de las principales observaciones que afectan a cada uno de los circuitos, procesos, programas o áreas del ente, procurando que las mismas sean autosuficientes, haciendo referencia a los datos “duros” de la observación original (porcentajes, cantidades, montos, etc.). Lo expuesto llevará a una nueva redacción de la observación cargada en el SISAC, de modo tal de contextualizar la misma, debiendo ser autosuficiente.

Asimismo, se informará sobre el estado de regularización de los hallazgos detectados durante el ejercicio 2020 y los que se mantuvieron vigentes de ejercicios anteriores, incluyendo la evaluación del desempeño de la UAI y la consideración de las acciones encaradas por el organismo en la implementación de las recomendaciones realizadas; como así también de aquellas acciones posteriores que pueden incidir de manera significativa sobre el Sistema de Control Interno.

CARACTERIZACION DEL ORGANISMO

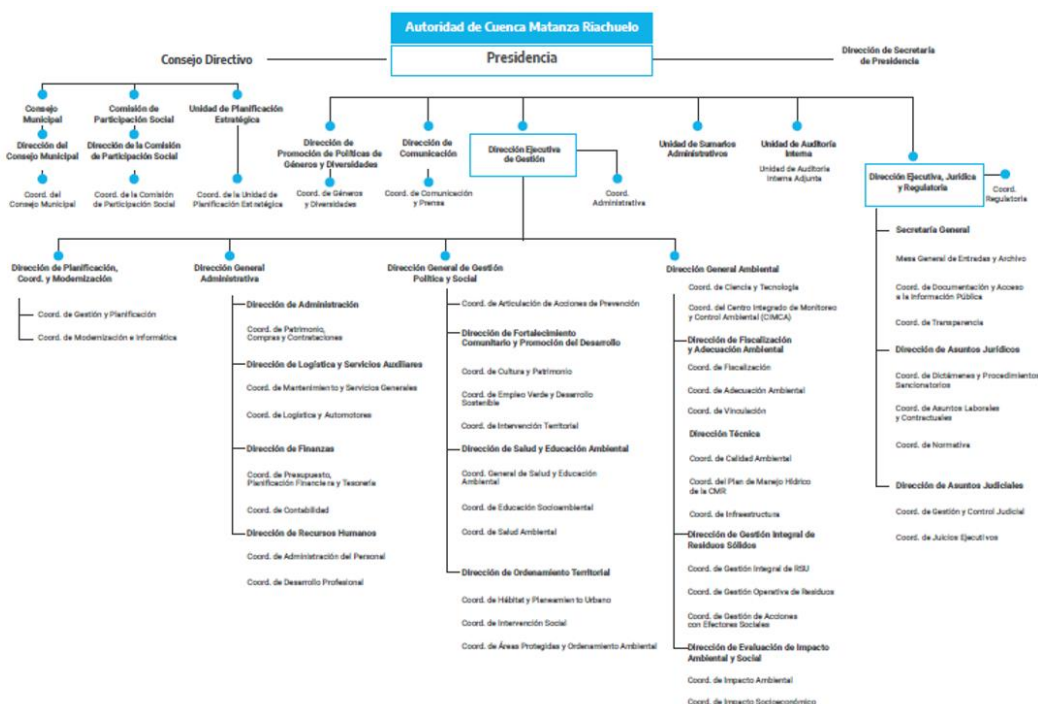
Objetivos

Mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de la Cuenca, recuperar el ambiente en todos sus componentes (agua, aire y tierra), y prevenir daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Enlace con <https://www.acumar.gob.ar/institucional/>

Estructura Organizativa

IF-2021-36130744-APN-DFCYPD#ACUMAR



Capital Humano

Detalle	Dotación (aprobada por presupuesto)	Capital Humano		
		Femenino	Masculino	Otros
Extraescalafonarios	7	424	410	-
P. Permanente	812			-
P. Transitoria	14			-
Otro	1 Adscripción Externa			
P. Contratada	33	12	21	-
Total	867	436	431	

Presupuesto

Presupuesto

Presupuesto 2020 Aprobado	Presupuesto Vigente al 31/12/2020	Presupuesto Ejecutado al 31/12/2020	Comentarios
Inciso 1	\$ 1.050.000.000	\$ 1.050.679.097	Presupuesto Plurianual 2020-2022 aprobado mediante Acta Consejo Directivo de fecha 3/8/2020 (IF-2020-52298366-APN-ACUMAR#MOP) // Modificación Presupuestaria aprobada mediante Acta Consejo Directivo de fecha 18/11/2020 (IF-2020-81100681-APN-ACUMAR#MOP)
Inciso 2	\$ 21.772.650,23	\$ 21.268.973	
Inciso 3	\$ 372.295.750,24	\$ 344.233.642	
Inciso 4	\$ 38.846.600,37	\$ 7.409.685	
Inciso 5	\$ 577.084.999,29	\$ 636.627.800	
Inciso 6			
Inciso 7			
Inciso 8			
Inciso 9			
Presupuesto Total del Organismo	\$ 2.060.000.000	\$ 2.060.219.197	

Metas Físicas

La ACUMAR no se encuentra dentro de sistema de Cuenta Única por tratarse de un organismo que no pertenece a la Administración Pública Nacional, se trata de un ente interjurisdiccional. Por lo que para el periodo bajo análisis no tenía metas físicas definidas.

Sin perjuicio de ello, en el EX-2020-83660703--APN-SG#ACUMAR "Presupuesto Plurianual 2021-2023" por el cual tramitó el Presupuesto 2021, se incorporó la

medición de metas físicas de las distintas áreas del organismo para el 2021.

Cabe señalar que conforme surge del artículo 9 de su Ley de Creación la ACUMAR, administra el Fondo de Compensación Ambiental, destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales. El mismo está integrado por:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- d) Los subsidios, donaciones o legados;
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- f) Créditos internacionales.

Es por ello que a continuación de detalla su saldo al 31/12/2020.

Tipo de Cuenta	Cuentas	Denominación	Saldo Bancario al 31/12/2020 \$	Saldo Contable al 31/12/2020 \$
Cuenta Corriente	1000-55270/7	Aportes	76.407.314,85	19.407.314,85
Cuenta Corriente	1000-55271/0	Multas y Tributos	34.123,30	34.127,35
Cuenta Corriente	1000-55272/3	Funcionamiento	4.913.220,88	13.155.428,74
Cuenta Corriente	1000-55273/6	Social Ambiental	194.578,33	194.578,33
Cuenta Corriente	1000-55274/9	Urbanización	1.587.226,54	1.587.226,54
Cuenta Corriente	1000-55275/2	Limpieza Márgenes	22.877.685,09	4.622.493,30
Cuenta Corriente	1000-55276/5	Reconversión Industrial	58.114,01	58.114,01
Cuenta Corriente	1000-56173/0	Ord. Territorial	291.354,54	291.354,54
Cuenta Corriente	1000-56174/3	Infraestructura	180.861,08	180.861,08
Cuenta Corriente	1000-56175/6	Calidad Ambiental	512.790,52	855.274,91
Cuenta Corriente	1000-56176/9	Plan Sanit. Emerg.	28.785,03	7.785,04
Cuenta Corriente	1000-56177/2	Limpieza Basurales	453.576,22	59.489.234,12
Cuenta Corriente	1000-56385/1	Fondo de Capacit.	14.979.010,49	4.979.010,49
Cuenta Corriente	1000-65426/5	Fondo Rotatorio	544.164,63	524.785,21
Totales			123.062.805,51	115.387.588,51

Principales acciones implementadas en materia de políticas de género, transparencia e integridad

Información sobre Género:

Acciones específicas	SI	NO	Descripción - Identificación
Creación y/o participación en Observatorios		x	
Capacitaciones sobre el tema (Ley Micaela y/o Otras)	x		Capacitaron Ley Micaela a través de la plataforma INAP/Punto Digital (sin Máximas Autoridades): 120 personas (Mujeres: 73, Hombres: 47). Capacitaron Ley Micaela Máximas autoridades dictada por el MMGYD Capacitadas: 82.4% (61 de las 74) Mujeres: 31/Hombres: 30 Conversatorios • Identidad de Género • Masculinidades • Violencia contra las mujeres y el colectivo LGBTTTTIQ+ • Acoso Callejero • 1er. Encuentro del Ciclo de Charlas: Mirando la Cuenca desde los Cursos de Vida "Ni las mujeres ni la tierra somos territorios de conquista" Camino al Parto respetado. Organizado por la Dirección de Salud y Educación Ambiental.
Habilitación de Líneas de denuncia anónima	x		A través de mail (generos@acumar.gob.ar) y línea de la Coordinación de Géneros 01151995011 / Int. 813 (sin uso por pandemia).
Difusión de manuales o folletos	x		En el mes de marzo de 2020, a través de los recibos de sueldo, se informó de la existencia de la Coordinación de Género. En el mes de marzo 2020 se colocaron láminas en los pizarrones: 7 de marzo Día de la Visibilidad Lésbica y 8 de marzo Día Internacional de la Mujer Trabajadora / Paro Internacional de Mujeres. Se armó y compartió por mail, el Recursero ante situaciones de Violencia de Géneros para los 14 municipios más CABA. Se armó el calendario de efemérides relacionadas a Diversidad y Géneros: Se envió por mail 22 efemérides de enero al 31 de diciembre de 2020.
Adaptación de formularios de		x	

Acciones específicas	SI	NO	Descripción - Identificación
Capital Humano			
Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT)	x		Toda vez que la ACUMAR no se encuentra incluida dentro del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, no tiene CIOT. Sin embargo, está conformada la comisión CIMA: Comisión de Igualdad y Medio Ambiente, actualmente en funcionamiento.
Otros		x	

Información sobre Transparencia e Integridad:

Acciones específicas	SI	NO	Descripción - Identificación
Creación de un Comité de Ética		x	No se encuentra previsto en la normativa vigente. Por el momento las definiciones sobre cuestiones de ética e integridad se están canalizando desde un trabajo transversal desde la Coordinación de Transparencia junto a las diferentes áreas del organismo.
Elaboración de un Código de Ética		x	ACUMAR cuenta con un RÉGIMEN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS, aprobado por Resolución 135/2018, que prevé sanciones en caso de Incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en los artículos 25 y 26 del Convenio Colectivo de Trabajo. Se está realizando un relevamiento de la normativa vigente para evaluar la elaboración de un Código de Ética que recoja y complemente los lineamientos existentes en el CCT entre otras normas.
Habilitación de Líneas de denuncia anónima	x		En cumplimiento del art. 32 inc. o) de la Ley de Ética Pública, existen en ACUMAR "Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado". Además, la Res. 50/2018 prevé el procedimiento para la realización de denuncias (que pueden o no ser anónimas).
Procedimientos en materia de incompatibilidades	x		Al ingresar al organismo, el personal declara bajo juramento no encontrarse alcanzado/a por incompatibilidades.
Otros			

AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo I - Áreas Sustantivas

Sanciones y Clausuras

Informe UAI N° 26/2019 - 16/12/2019 - SISAC N° 6

- Falta de Reglamentación: Del análisis efectuado de la normativa que regula el actual Régimen de Fiscalización, Control, Agente Contaminante, Adecuación y Sanciones aplicables en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo, se evidenció que la misma no ha establecido una reglamentación interna para la administración, así como un flujograma que establezca circuitos, responsabilidades y las áreas intervinientes, lo que imposibilita efectuar un adecuado control del procedimiento impulsado a raíz de la inexistencia de plazos que regulen el mismo y de áreas con responsabilidades definidas.

En Elaboración de normativa interna que apruebe procedimientos internos, así como los flujogramas que establezcan el circuito y áreas intervinientes en el actual Régimen de Fiscalización.

- Del análisis de la información remitida por la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental se verificó la falta de inicio del procedimiento sancionatorio en el 56,6 % de los establecimientos que no cumplieron con el proceso de empadronamiento dentro del plazo establecido por la ACUMAR.
- Del relevamiento efectuado, sobre los actuados que poseen cédulas de notificación a los administrados, en relación al empadronamiento conforme surge del Art. 44 de la Resolución ACUMAR N° 12/2019, se desprende que la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental no ha efectuado actividad alguna sobre el 39 % de los expedientes, ante el vencimiento del plazo intimado por el Organismo. Esta situación evidencia que el área no realiza un adecuado control sobre el cumplimiento de los plazos cursados a los administrados, ralentizando en consecuencia el procedimiento sancionatorio ante el incumplimiento detectado.
- Del relevamiento de campo efectuado, se detectó que el 80,6 % de los establecimientos, no cuentan con fajas de clausura en su portón de acceso. Por otra parte, el 10 % posee faja de clausura en el ingreso pero no se encuentra legible.

Efectuando una comparación de los establecimientos relevados tanto en el año 2018 como en el 2019, se detectó que el 66,7% siguen sin contar con la faja de clausura correspondiente y el 22,2% aún posee faja de clausura ilegible.

- Del relevamiento de la muestra de clausuras totales, se verificó que el 35,5% de los establecimientos, al momento de la visita poseen indicios de funcionamiento de acuerdo a lo que se detectó desde el exterior.
- Se detectó que el 90 % de los establecimientos, tanto en el 2018 como en el año 2019, no cuentan con denuncia penal efectuada por el Organismo por el delito de violación de sellos. La situación detectada evidencia la falta de impulso por parte del área, a fin que el Organismo promueva la respectiva denuncia por el delito por violación de sellos previsto en el art. 254 del Código Penal de la Nación. En igual sentido el hallazgo, denota que el área no efectúa un adecuado control sobre las clausuras impuestas, en atención que la faja de clausura, exterioriza la voluntad de la administración respecto a la medida adoptada.

Se han adoptado distintas acciones correctivas, entre las cuales podemos mencionar:

a) La creación de la Dirección de Asuntos Judiciales y de la Coordinación de Juicios Ejecutivos: Sin dudas, la creación de la Dirección de Asuntos Judiciales fortalece y jerarquiza el área, brindando una definición organizacional más robusta, dotando al área de mayores recursos, la asignación de funciones y misiones más específicas, y una dirección abocada exclusivamente a materia judicial, lo que permitirá una más eficiente gestión del área.

b) Celebración de reuniones de trabajo: Se han llevado a cabo reuniones de trabajo con la participación de la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental; la Coordinación de Fiscalización; la Coordinación de Adecuación Ambiental; la Dirección de Asuntos Judiciales; la Coordinación de Gestión y Control Judicial; y la Coordinación de Dictámenes y Procedimiento Sancionatorios; con el objetivo de tratar el asunto observado.

En ese sentido, las áreas han intercambiado información, asesoramiento y opiniones respecto del contenido y formas que debe cumplir el requerimiento de realización de una denuncia penal, los recaudos que deben tomarse al momento de labrarse las actas en el campo, la información que necesariamente deben contener las mismas, y la conveniente inmediatez de la constatación de la violación de los sellos.

Línea de Acción N° 8 Pisa 2016

Informe UAI N° 27/2019 - 31/10/2019 - SISAC N° 1

- De la totalidad de las soluciones habitacionales informadas por la Dirección de Ordenamiento Territorial como terminadas y entregadas no se pudo constatar la existencia de Actas de Recepción suscriptas por los adjudicatarios de las mismas, hecho que impide cruzar la información suministrada con su documentación de respaldo, imposibilitando la toma de conocimiento, respecto a las familias beneficiarias.
- Del relevamiento de los Expedientes efectuado por esta Unidad de Control, se verificó la ausencia de actuaciones en los mismos a partir de la entrada en vigencia de la modificación del indicador, lo que imposibilita realizar un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Ordenamiento Territorial para dar cumplimiento a Línea de Acción N° 8-PISA 2016 “Urbanización de villas y asentamientos”. Asimismo, del análisis de los actuados, se constataron las siguientes debilidades:
 - El 8,11% de los Expedientes no tuvieron movimiento alguno 15;
 - El 22,08% de los Expedientes tuvieron el último movimiento en el año 2012;
 - Un (1) Expediente tuvo el último movimiento en el año 2013;
 - El 9,09% de los Expedientes tuvieron el último movimiento en el año 2014;
 - El 6,49% de los Expedientes tuvieron el último movimiento en el año 2015;
 - El 51,95% de los Expedientes tuvieron el último movimiento durante el primer semestre de 2016.

- Se verificó el incumplimiento del compromiso asumido por ACUMAR respecto a la finalización y entrega de las mil setecientas cuarenta y tres (1.743) soluciones habitacionales durante el período marzo 2018 - marzo 2019. En ese sentido, al 26 de abril de 2019, se habían entregado ciento treinta y ocho (138) soluciones habitacionales comprometidas, lo que representa el siete coma nueve por ciento (7,9%) del total. Por otra parte, al 29 de octubre de 2019 y, de acuerdo a información suministrada por el área, se registró la entrega de un total de doscientos sesenta y seis (266) soluciones habitacionales.
- Falta de impulso, por parte del Organismo, para la readecuación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes líquidos, lo que arroja como resultado que los desechos cloacales generados por la población que habita el barrio no cuente con un tratamiento previo al vuelco al desagüe pluvial, contaminando el curso de agua.

Relevamiento de Expedientes Electrónicos y Físicos

Informe UAI N° 26/2019 –03/04/2019 – SISAC N° 20

- Del análisis efectuado sobre la información remitida, se detectó que en el 83% de las áreas, la información no es coincidente con el relevamiento efectuado sobre el Sistema COMDOC. Como consecuencia, no se tiene información fehaciente de la cantidad de Expedientes Físicos por área y/o de los que se encuentran extraviados.
- Del relevamiento efectuado sobre la información remitida por las áreas, se verificó que las mismas poseen dos mil doscientos cincuenta y siete (2.257) Expedientes ACR Físicos. Esta situación evidencia que no se ha efectuado el proceso de digitalización de los actuados, que se encuentra previsto en la RESOL-2018-98-APN-ACUMAR#SGP.

Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes Lanús – Fiorito

Informe SIGEN N° 4/2018 - 1/01/2019 - SISAC N° 22

De las labores de auditoría desarrolladas en relación al análisis del Expediente ACUMAR N° 19438/2011, por el cual se tramita el Acuerdo Marco para la financiación de las plantas de tratamiento de efluentes de “Lanús (Acuba)” y “Fiorito”, surgieron como principales observaciones las que a continuación se detallan:

- Expediente N° 19.438/2011. Falencias y desprolijidades administrativas que dificultan un adecuado seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo en las dos Obras.
 - Inconsistencias en los montos comprometidos,
 - Exceso de refoliado o refoliado ilegible,
 - Incorporación de actuaciones que nada tienen que ver con este expediente ni con estas obras,
 - Falta de documentación necesaria para validar la exactitud y pertinencia de los pagos,
 - Inconsistencias entre la documentación obrante en el Expediente y la información brindada por distintos sectores de ACUMAR sobre los pagos

realizados,

- Demoras de 4 años en la transferencia del anticipo financiero previsto, con la consecuente demora en el avance de las obras que ello trae aparejado y sin que consten en las actuaciones razones claramente identificadas que justifiquen tal retraso.

- Inconsistencias en la facturación.

- Falta de homogeneidad en el detalle de las facturas en lo que hace a la inclusión o no del impuesto al valor agregado en los certificados de obra alcanzados.
- Facturas en las que se incluyen importes cuyo concepto no está debidamente detallado o no refiere a ningún certificado.
- Facturas en las que se traslada la percepción de ingresos brutos incluida por la empresa contratista en sus facturas, cuando ello no corresponde.

- Ejecución física de las Obras

Tanto la Obra de Fiorito como la de Lanús, a través de distintas Adendas, sufrieron ampliaciones de sus plazos iniciales que denotan imprevisión y/o falencias en los proyectos originales, que llegaron a que los mismos se tripliquen y que se aumenten los montos contractuales. En ese sentido, se detalla lo siguiente:

- La obra de Fiorito pasó de 720 días corridos a 2.000 días corridos, lo que implicó que la finalización de la obra prevista para el 30 de abril de 2014 se extendiera, hasta el momento de realización de las tareas de campo, hasta el 31 de octubre de 2017. Ello implicó adicionalmente, que de un monto contractual de \$ 237.997.068,21 (valores de mayo de 2011) se ampliara a \$ 454.337.617,08 (90,90%) más \$ 119.920.728,90 a valores de agosto de 2014.

En cuanto a la Obra de Lanús, de un plazo original del contrato de 540 días corridos se lo llevó a un total de 1.875 días, lo que generó que la finalización de la obra prevista para el 24 de junio de 2013, se extendiera hasta el 6 de septiembre de 2016, llevando el monto contractual de \$ 101.753.271,28 (valores de mayo de 2011), a \$123.969.139,94 a mayo de 2011, más \$ 13.067.352,80 a valores de diciembre 2012 y más \$ 76.524.185,65 a valores de septiembre de 2014.

Los incrementos producidos por las Adendas en ambas obras, no solo afectaron el cumplimiento del objeto de las mismas en sus plazos respectivos de finalización, sino que además la afectaron en su forma y directamente en sus presupuestos finales, con ajustes de precios, por causa de dichas dilaciones, en algunos casos previsible y en otros innecesarios.

En función de lo expuesto, puede concluirse que surgen serias falencias en aspectos administrativos y documentales del expediente que dificultan un adecuado seguimiento y control como importantes demoras en la ejecución de las Obras que implican imprevisión y falencias en los proyectos originales y dilaciones en la solución de problemas relevantes para la población alcanzada.

Unidades Sanitarias Móviles (USM)

Informe SIGEN N° 38/2020 - 20/11/2020 - SISAC N° 4

EX-2018-25791126-APN-SG#ACUMAR - Convenio con el Municipio de Lanús para la cesión en comodato de las USM y transferencia con cargo de insumos

- Acta de Recepción de Bienes Registrables sin fecha y sin firma.
- Falta de Informes Trimestrales sobre el estado de los bienes.
- Falta de constancia de la última renovación de la Póliza de Seguro.
- Falta del correspondiente número patrimonial a los bienes/equipamiento. Del análisis del ANEXO I a) y I b) que se incorpora adjunto al Convenio, se observa que el 63,78 % del equipamiento listado, no cuenta con su correspondiente número patrimonial.

EX-2018-36858834-APN-SG#ACUMAR - Convenio con el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires para la cesión en comodato de una (1) USM y transferencia con cargo de insumos e instrumental odontológico.

- Acta de Recepción de Bienes sin fecha y sin firma.
- Falta de Informes Trimestrales sobre el estado de los bienes.
- Falta de seguro de cobertura.
- Falta del correspondiente número patrimonial a los bienes/equipamiento.

EX-2018-31577195-APN-SG#ACUMAR - Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

- Acta de Recepción de Bienes sin fecha.
- Falta de Informes Semestrales sobre el estado de los bienes.
- Falta de seguro de cobertura.
- Falta del correspondiente número patrimonial a los bienes/equipamiento.

Todas estas debilidades no sólo generan incumplimientos en el Convenio firmado y evidencian carencias en el sistema de control interno del organismo. Si no que además impiden conocer la efectiva entrega de los bienes comprometidos, la tenencia real de los mismos y la delimitación de responsabilidades respecto a su uso.

Unidades Sanitarias Ambientales (USAM)

Informe SIGEN N° 39/2020 - 20/11/2020 - SISAC N° 5

- Falta de certeza sobre la entrega de los bienes por parte de los proveedores. Si bien se informa que no existen bienes sin entregar por parte de los proveedores, del análisis de la información se observa que existen trece (13) bienes que no se puede establecer su ubicación, por lo que no existe certeza sobre si la totalidad de los bienes fueron entregados por los proveedores, independientemente de la existencia de un remito firmado.
- Laboratorios Clínicos de las USAM sin uso. Según la respuesta del área auditada, los laboratorios de las Unidades Sanitarias Ambientales de los Municipios nunca se pusieron en funcionamiento. Debe tenerse en cuenta que el 25,69% del total del presupuesto para el equipamiento de las USAM, fue destinado a los Laboratorios.

Lo advertido genera no poder no sólo conocer si el proveedor efectivamente cumplió sino que además puede afectar patrimonialmente al ente ya que existen bienes que estarían extraviados.

Todo ello, afecta el cumplimiento de los objetivos del programa

Sistema de Indicadores de Gestión Ambiental y Mediciones del PISA 2016

Informe SIGEN N° 42/2020 - 04/12/2020 - SISAC N° 3

- Falta de Monitoreo de la Calidad del Suelo. La ACUMAR no lleva un sistema de medición de calidad del suelo ya que dentro del Programa de Monitoreo Integrado (PMI) como uno de los constituyentes del PISA, implementado desde el año 2009, no se ha incluido el relevamiento sistemático de los tipos de suelos ni tampoco un monitoreo sistematizado de suelos en lo referente a la recepción en su matriz, de cargas contaminantes.
- Falta de mediciones de Calidad y Caudal de Agua Superficial en las Estaciones de Monitoreo Automático y Continuo. Del análisis sobre los informes trimestrales realizados por el área auditada, desde octubre 2017 a junio 2020, en referencia al Monitoreo de Calidad de Agua Superficial y Subterránea, se observa que se realizaron monitoreos de las tres (3) estaciones (Cañuelas, Puente La Noria y Ricchieri), realizadas en Octubre 2019 y Enero 2020. En el informe presentado en Agosto 2020, sólo se detallan mediciones de la estación Puente La Noria.

Todo ello atenta contra los objetivos de creación de la ACUMAR.

De forma general se debe decir que esta situación de no funcionamiento de las Estaciones de Monitoreo Continuo, se debió a la pandemia del SARS-Cov-2, por lo que el personal que realiza el mantenimiento semanal no podía llevar a cabo sus tareas habituales de limpieza y calibración de equipos, debiendo cesar el funcionamiento de las estaciones entre marzo y junio de 2020, para evitar rotura de equipos y de esa manera preservar el patrimonio de bienes de ACUMAR. Una vez que se contó con mayores precisiones y la Coordinación de Calidad Ambiental, con el apoyo del área de salud de ACUMAR, desarrolló un protocolo de seguridad para el trabajo en territorio del personal de Calidad Ambiental, se planificó un cronograma de repuesta en marcha gradual a partir de junio 2020, lo que a los fines de la presentación de resultados en el informe trimestral de Agosto 2020, solo se contara con información de la Estación de Puente La Noria.

- Ausencia de la presentación del Indicador N° 2 e Indicador N° 7. Durante el año 2019 no efectuaron las presentaciones correspondientes de los indicadores N° 2 “Índice de Calidad de Agua superficial (ICA)” y N° 7 “Evolución de la concentración de nitratos en aguas subterráneas de la CMR”, por lo que el Organismo no efectuó las mediciones pertinentes con el objeto de medir el nivel de cumplimiento de los objetivos impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el fallo del 8 de julio de 2008.
- Falta de suscripción del Convenio con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Se detectó que tanto en los Informes trimestrales presentados al Juzgado de Morón, como en la documentación remitida por la Coordinación de Calidad Ambiental, se manifiesta que el Convenio con la UNLP, se encuentra pendiente de suscripción dado que existe una deuda de

presentaciones de rendiciones por parte de la UNLP en el marco de los Convenios celebrados anteriormente. Esto genera el incumplimiento del inciso b) del artículo 60 de la Resolución ACUMAR N° 71/2020 respecto al relevamiento de la Flora y la Fauna de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

Espejo de Agua

Informe UAI N° 29/2019 - 17/12/2019 - SISAC N° 9

Informes Mensuales de ACUMAR

- Del análisis efectuado se verificó que los informes mensuales emitidos por el Organismo carecen de georeferenciación y fechas en las fotos anexadas, lo que impide determinar si las mismas responden al lugar y al período del informe en cuestión. Esta situación incrementa el riesgo de incorporación de fotografías que no respondan al mes en estudio.

Asimismo, se verificó que se han incorporado, en dos (2) informes de diferentes períodos, idénticas imágenes para dar conformidad a la prestación del servicio.

- Del estudio de los informes mensuales del área se verifican las siguientes debilidades:
 - a) Se emite el informe de aprobación del servicio mensual con anterioridad al vencimiento del período analizado, conforme a una única inspección efectuada en el transcurso del mismo.
 - b) Se constató que en informes de inspección del servicio se citan facturas cuya fecha de emisión es posterior a la indicada en el mismo, lo que genera incertidumbre sobre la certificación realizada.
 - c) Se verificó una incongruencia en las fechas de aprobación de informes de prestación de servicios mensuales, toda vez que no se condicen con la cronología de los trabajos realizados.
 - d) Del estudio del TRI-ACR N° 234/2017 se verificó que las inspecciones referenciadas en el informe de limpieza del espejo de agua respecto al período 19 de abril de 2018 al 18 de mayo de 2018 fueron realizadas con anterioridad al período citado.

Todo ello genera incertidumbre sobre la evaluación del servicio por parte del área requirente.

Los Informes emitidos por la app cuentan con fecha y horario de realización del informe y nombre del lugar en el cuál se tomó la foto. Al día de la fecha, no se pudo lograr la incorporación de la georeferenciación de las fotos tomadas dado que el dispositivo que se emplea para realizarlas (celular) no permite hacerlo. Se continuará trabajando en ese aspecto junto al área de Informática.

AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo II - Áreas de Apoyo

Compras y Contrataciones 2019

Informe SIGEN N° 40/2020 - 30/12/2020 - SISAC N° 1

- No se adjunta a las facturas el certificado de recepción aprobado. En el 100% de la muestra de expedientes adjudicados, no se adjuntó a las facturas el certificado de recepción aprobado en original por parte de la Comisión de Recepción, conforme a lo dispuesto en los PByCPyET (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas).
- Intervención de la Comisión Evaluadora de Oferta sin que haya sido conformada. En el articulado del PByCPyET, se incluye el período de vista y la intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas sin que dicho órgano evaluador haya sido conformado en el acto administrativo de autorización y aprobación del procedimiento en cuestión.
- Debilidades en la elaboración del pedido de la Unidad Requirente. Del análisis del pedido efectuado por la Unidad Requirente no se verificó:
 - a. La inclusión del costo del evento total ni la cotización de plaza correspondiente;
 - b. Las tolerancias aceptables para los insumos o productos a utilizar,
 - c. La calidad exigida para los mismos,
 - d. El detalle técnico de los equipos y las medidas de los mobiliarios, el diseño o medidas de las cartelerías requeridos, y
 - e. La desagregación de costos de los diversos insumos, personal y materiales requeridos para la prestación del servicio.
- Deficiencias en el control de documentación aportada por los oferentes. En algunos casos se encuentran inscriptos fiscalmente con Actividades Económicas que no son acordes con el Objeto de la contratación o no se advirtió la falta de documentación presentada en las ofertas como ser la experiencia específica en el servicio a contratar por cada una de las firmas participantes.
- Modificación en la forma de cotización sin la tramitación establecida en la normativa. Del estudio del pliego y la circular emitida se verificó que se introduce una modificación en relación a la cotización del servicio a contratar sin que las áreas de Compras y Jurídicos del organismo hayan advertido que el cambio en la forma de cotización debió tramitarse como una circular modificatoria e incorporarse al pliego tal como establece la normativa.
- Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido fuera de los plazos estipulados. En el dictamen de evaluación de ofertas fue emitido sin tener en consideración los plazos estipulados en el Reglamento de Compras y Contrataciones y sin que se justifique las causas excepcionales para tal incumplimiento.
- Deficiencias en el circuito de pago y el control de documentación para la cancelación de obligaciones. Los comprobantes emitidos por el proveedor, tanto las facturas, como las Notas de Crédito y Débito, no fueron firmadas por el Coordinador de Servicios Auxiliares, responsable del área que solicitó la contratación, solo se emitió una providencia posterior prestando conformidad de las mismas. Tampoco se incorporó el Certificado de recepción definitiva de los bienes, conforme lo indica la normativa.

- Contradicciones entre los Pliegos. Existe una contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas en relación a la vigencia del servicio y la posibilidad de prórroga del mismo. Cabe señalar que esta contradicción normativa no fue advertida por el área jurídica del Organismo al momento de emitir el dictamen jurídico sobre la legalidad del acto administrativo y sus anexos.
- Falta de documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas en los Pliegos. No se observa la documentación que permita verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las distintas obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y sin que esta situación haya sido advertida por las áreas intervinientes.
- Incumplimientos en la presentación de las facturas por parte del adjudicatario y en el plazo de pago de las mismas. No se ha dado cumplimiento a la forma y plazo de la presentación de las facturas por parte del adjudicatario ni se ha cumplimentado con el plazo de pago de las mismas por parte del Organismo.
- Falta de constancia de difusión de los Dictámenes de Evaluación de Ofertas en el sitio COMPR.AR. No se verificó la inclusión de la constancia de difusión del dictamen de evaluación efectuado en el sitio COMPR.AR, lo que impide determinar el cumplimiento de los plazos para su notificación y, de haber existido, la oportunidad de impugnaciones conforme al articulado respectivo.
- Contradicción normativa en los Pliegos. Del análisis del PByCPyET se verifica que el área auditada no consideró la contradicción normativa en los artículos referentes a la presentación de facturas y su posterior pago lo que podría haber generado, eventualmente, reclamos e intimaciones por parte del adjudicatario. Asimismo, cabe señalar que esta contradicción normativa no fue advertida por el área jurídica del Organismo al efectuar el dictamen jurídico sobre el acto administrativo que aprueba como anexo dicho pliego.
- Emisión de 2 informes técnicos que difieren en la cantidad de ofertas analizadas, lo cual genera incertidumbre sobre la evaluación de las ofertas realizadas y la elaboración del informe técnico correspondiente.
- Falta de vinculación del documento GDE con las especificaciones técnicas. No se verifica la vinculación del documento GDE en el cual se describen las especificaciones técnicas elaboradas por la Unidad Requirente. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la agregación de todos los documentos atinentes a un mismo expediente y su cronología.
- Debilidades en las especificaciones técnicas. Del análisis de las especificaciones técnicas se verifican las siguientes debilidades:
 - No se determina si el equipamiento debe ser nuevo, usado, reacondicionado, etc.;
 - No se determina el inicio de la prestación;
 - No se puede determinar el costo de acuerdo a cotizaciones de plaza por no adjuntarse antecedentes;
 - No hay desagregación de costos por insumos (mano de obra, materiales) lo que dificulta la aplicación de sanciones por incumplimientos parciales que no impliquen interrupción del servicio;

- No se observa la identificación de residuos peligrosos y tratamiento a otorgar (a cargo de la empresa o de ACUMAR);
- Se indica recomposición de precios e incidencias de costos sin que el mecanismo se encuentre previsto en la Resolución ACR N° 130/2019; y
- No se especifica la documentación técnica a presentar por el oferente para analizar su propuesta.
- No se verifica en el acto administrativo de adjudicación, la aplicación del apercibimiento a las firmas desestimadas. La falta de apercibimiento incidiría sobre el perfil de los oferentes y sus antecedentes, afectando una justa y transparente evaluación y comparación de ofertas de dichos proveedores en futuras contrataciones.
- Ausencia de notificación de la Orden de Compra, impidiendo determinar la fecha a partir de la cual se encuentra obligado a firmar el documento contractual, entregar la garantía de cumplimiento de contrato y dar inicio a la prestación, entre otras obligaciones.

La suma de tantos incumplimientos denota debilidades que terminan afectando el principio de transparencia, publicidad y concurrencia que debe regir en todo proceso de contrataciones públicas.

AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo III - Supervisión de la Unidad de
Auditoría Interna

Estructural/ Capital Humano

La estructura de la Unidad de Auditoría Interna, la misma fue aprobada por la Resolución ACUMAR N° 71/2020 con los cargos de Auditor Interno y Auditor Interno Adjunto.

Al 31 de diciembre de 2020 la dotación de la UAI estaba conformada de la siguiente manera:

Expresada en cantidad de agentes								
Estructura aprobada			Dotación s/plan			Dotación Real		
M	H	O	M	H	O	M	H	O
8	4	-	8	4	-	8	3	-

Dotación agentes UAI: 12. Todos bajo la modalidad de contratación a tiempo completo por plazo indeterminado.

Se considera que la dotación de la UAI resulta, en términos generales, adecuada para el logro de sus objetivos en tiempo y forma.

Cabe mencionar que mediante Resolución ACUMAR N° 21/2020, de fecha 03 de febrero de 2020, se removió a partir del 31 de enero de 2020 a la Auditora Interna y al Auditor Interno Adjunto, y se designó a partir del 1 de febrero de 2020 a un nuevo Auditor Interno y a una nueva Auditora Interna Adjunta.

Por último, se señala que mediante Resolución ACUMAR N° 131/2020, de fecha 11 de junio de 2020, se designó a partir del 02 de junio de 2020 al actual Auditor Interno.

En relación a lo detallado, si bien la relación entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO se rige por los convenios comentados en el acápite III. Aclaraciones Previas, debe mencionarse que normativamente, la facultad de designación y remoción de los Auditores Internos recae en el Síndico General de la Nación, según lo establecido en el art. 2° del Decreto N° 72/2018, que determina: "...Cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación. El mismo deberá reunir el perfil técnico establecido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme los requisitos que surjan de la norma dictada al efecto, por dicho organismo. El Auditor Interno Titular no gozará de estabilidad en el cargo y podrá ser removido por Resolución del Síndico General.

Planeamiento

El proyecto del Plan Anual de Trabajo 2020 de la Unidad de Auditoría Interna de ACUMAR fue presentado por la UAI mediante el módulo correspondiente, del sistema SISAC, conforme el procedimiento previsto en la Resolución SGN N° 175/2018 y su complementaria¹.

Ahora bien, el Decreto N° 7/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificó la Ley de Ministerios, estableciendo que las competencias del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se asignarán, según corresponda, a los actuales Ministerio del Interior, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

¹ Resolución SIGEN N° 183/2018.

El Nuevo Plan Anual de Trabajo 2020 de la Unidad de Auditoría Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) fue presentado mediante el módulo correspondiente del sistema SISAC, fuera del plazo establecido por la Resolución SIGEN N° 175/2020, el cual fue aprobado preliminarmente con fecha 21 de julio de 2020.

El planeamiento definitivo fue remitido por la máxima autoridad de la organización mediante PV-2020-52994455-APN-ACUMAR#MOP, de fecha 12 de agosto de 2020.

La Sindicatura General de la Nación analizó el documento y el Síndico General de la Nación aprobó el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104, inc. g) de la Ley N° 24.156, a través de la Nota N° NO-2020-70921215-APN#SIGEN, de fecha 20 de octubre de 2020.

Ejecución del Planeamiento UAI

Aspectos cuantitativos

Durante el año 2020 la Unidad de Auditoría Interna elaboró y comunicó a la SIGEN cinco (5) informes correspondientes a los proyectos de auditoría planificados. De los mismos, tres (3) informes se relacionan con aspectos sustantivos. Asimismo, ejecutó veinte y dos (22) Actividades de las cuales trece (13) fueron planificadas y cuatro (4) no planificadas.

Aspectos cualitativos

Con respecto al cumplimiento de la Resolución SGN N° 173/2018 se observa que la UAI de ACUMAR ha cumplido razonablemente con el adecuado registro en el sistema SISAC de la ejecución de su planeamiento, informes producidos, observaciones formuladas y seguimiento de las acciones correctivas implementadas por la organización.

En lo que atañe a la adecuación de su desempeño con relación a los estándares y lineamientos, establecidos por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución SGN N° 152/2002, para los informes de auditoría, se considera que los mismos cumplen, en términos generales, con lo establecido en la citada norma. No obstante, se observa la falta de elaboración del Informe Ejecutivo y la inobservancia, en uno de ellos, de la cualidad de concisión, dado que es demasiado extenso fundamentalmente el apartado correspondiente a las observaciones.

Asimismo, cabe señalar que la información producida por la UAI, en términos generales, cumple con los objetivos propuestos en el Planeamiento bajo análisis, en la medida en que brinda información acerca de la calidad de los controles internos vigentes en las áreas relevadas.

Apreciación general sobre la labor UAI

En cuanto al análisis de la calidad de los informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, se aplicó el formulario de evaluación que contempla los lineamientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución SGN N° 152/2002².

² Capítulo III *Comunicación de los resultados de la auditoría* - Acápites 1 *Cualidades del Informe de Auditoría*.

Como resultado del análisis efectuado respecto de los informes presentados por la UAI relativos al PAT 2020 se aprecia que, en términos generales, los mismos cumplen con lo establecido en la normativa citada en el párrafo anterior.

No obstante se recomienda para futuros informes, incorporar el Informe Ejecutivo, así como también observaciones de carácter general relativas a las deficiencias del sistema de control interno, de manera que resulten más concisos y por lo tanto cuenten con una probabilidad más elevada de captar la atención y generar acciones eficaces.

Debido a la situación de pandemia, la supervisión se llevó a cabo bajo la modalidad de trabajo remoto, dando cumplimiento a los procedimientos con las limitaciones surgidas por la mencionada particularidad. En tal sentido, se ha visto limitada la supervisión de los papeles de trabajo, atento a que la UAI no cuenta con papeles de trabajo digitales.

Calificación de la UAI

De la apreciación general sobre el desempeño de la UAI de la ACUMAR durante el año 2020, se concluye que el mismo resulta parcialmente satisfactorio.

AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo IV - Comité de Control Interno y Receptividad de las Autoridades en 2020

Comité de Control Interno (CCI)

Creación

El Convenio formado en diciembre de 2018 indica que la UAI se compromete a impulsar el Comité de Control normado en la Resolución SIGEN N° 36/2011. El mismo estará conformado, como mínimo, por cuatro (4) miembros³.

Actividades del Comité de Control

En el año 2020 no se realizaron reuniones de Comité de Control.

Receptividad de las Autoridades

La Declaración de Pandemia COVID SARS 19 afectó, en general, la actividad, y, en particular, el control interno, provocando, limitaciones y/o, demoras en la ejecución de acciones y tareas concretas, entre las que se encuentra la de evaluar el sistema de control interno de cada jurisdicción y verificar la receptividad por parte de las autoridades.

De modo tal que, frente a la situación excepcional de emergencia acaecida durante el año 2020, se ha decidido, por ese año, no calificar al sistema de control interno del organismo ni la receptividad de sus autoridades en la adopción de medidas tendientes a regularizar las observaciones pendientes.

3 La Presidencia de la ACUMAR; (2) el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR; (3) el Representante de la SIGEN y; (4) el titular de la Secretaría General de la ACUMAR que asumirá el rol de Secretario de actas dispuesto en la normativa mencionada anteriormente.

AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo V - Consideraciones Posteriores al cierre

Otras acciones encaradas durante el Ejercicio y Situaciones Posteriores al 31 de diciembre de 2020

Con fecha posterior al cierre del año 2020 se produjeron los siguientes hechos relevantes:

Ha sido aprobada una nueva estructura organizativa materializada mediante la Resolución ACUMAR N° 90/2021 de fecha 04/05/2021.

A su vez la Auditoría Adjunta la Dra. Ana Valle ha asumido como Auditora Interna Titular del Ministerio de Seguridad por la Resolución SGN N° 137/2021, por lo que dejó de prestar servicios en la ACUMAR.

AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO

CONCLUSIÓN GENERAL

Conclusión General

Según lo dispuesto por el Artículo 101 de la Ley N° 24.156, la Autoridad Superior es la responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, y por lo tanto le compete, la instrumentación de las medidas correctivas que propendan a mejorar, incrementar y fortalecer el control interno existente.

De la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) durante el año 2020, se observa que subsisten observaciones vinculadas con el Sistema de Indicadores de Gestión Ambiental y Mediciones, relativas a la falta de monitores y mediciones, sin regularizar de años anteriores, las que evidencian la necesidad de intensificar su seguimiento en pos del mejoramiento y fortalecimiento del sistema de control interno imperante.

Asimismo, existen debilidades de control relacionadas con la carencia de una reglamentación interna, que establezca circuitos, responsabilidades y áreas intervinientes para el Régimen de Fiscalización, Control, Agente Contaminante, Adecuación y Sanciones aplicables en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

La apreciación general sobre el desempeño de la UAI, durante el ejercicio 2020 resultó parcialmente satisfactoria.

La Declaración de Pandemia COVID SARS 19 afectó, en general, la actividad, y, en particular, el control interno, provocando, limitaciones y/o, demoras en la ejecución de acciones y tareas concretas, entre las que se encuentra la de evaluar el sistema de control interno de cada jurisdicción y verificar la receptividad por parte de las autoridades.

De modo tal que, frente a la situación excepcional de emergencia acaecida durante el año 2020, se ha decidido, por ese año, no calificar al sistema de control interno del organismo ni la receptividad de sus autoridades en la adopción de medidas tendientes a regularizar las observaciones pendientes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, febrero de 2022.